

INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES OTORGADAS A IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA LA MANCHA, S.A. A FAVOR DE IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 30 KV, PARA EL AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 30/220 KV PERTENECIENTE A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PUERTOLLANO II, DE 99,658 MW_P Y 89,91 MW_N, Y LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE FERTIBERIA, S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTOLLANO, EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Expediente: INF/DE/036/25 (PFot-107 LMS)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 13 de febrero de 2025

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 24 de enero de 2025, recibido en el registro de esta Comisión el 29 de enero de 2025, sobre la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a Iberdrola Renovables Castilla la Mancha, S.A. (en adelante, IBERCAM) a favor de Iberdrola Clientes, S.A.U.(en adelante, IBERDROLA CLIENTES) de la línea subterránea de 30 kV, para el autoconsumo de energía eléctrica, entre la Subestación eléctrica 30/220 kV perteneciente a la instalación fotovoltaica Puertollano II (en adelante, PSF PUERTOLLANO II), de 99,658 MW_p y 89,91 MW_n, y la planta de producción de hidrógeno, ubicada en las instalaciones de Fertiberia, S.A., en el término municipal de Puertollano, en la provincia de Ciudad Real, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental de la instalación solar fotovoltaica Puertollano II

Con fecha 30 de julio de 2019 IBERCAM solicitó, ante la DGPEM, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el proyecto de la PSF PUERTOLLANO II y sus Infraestructuras de Evacuación (Subestación Transformadora FV PUERTOLLANO II 30/220 kV y Línea Soterrada de Alta Tensión a 220 kV ST FV PUERTOLLANO II- ST Nudo S5 220 KV).

Con fecha 22 de agosto de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real el Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real por el que se sometía a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y DIA del Proyecto de generación de energía eléctrica PSF PUERTOLLANO II y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), promovido por IBERCAM. Con fecha 20 de diciembre de 2019, el Director de la mencionada Área de Industria y Energía emitió el correspondiente informe sobre la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, en virtud de los Art.127.5 y 131.5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, RD 1955/2000), y lo remitió al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

Mediante Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 12 de diciembre de 2020 —publicada en el BOE de 22 de diciembre de 2020—, se formuló la DIA del proyecto PSF PUERTOLLANO II, de 100 MW, en la que se establecían las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultaron de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Con fecha 28 de mayo de 2021 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del RD 1955/2000, respecto a la propuesta de Resolución por la que se otorgaría a IBERCAM la autorización administrativa previa y de construcción para el PSF PUERTOLLANO II y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 9 de septiembre de 2021 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el «*Informe sobre la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA LA MANCHA, S.A. autorización administrativa previa*

y de construcción para la instalación fotovoltaica PUERTOLLANO II, de 99,658 MWp y 89,91 MWn, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica 30/220 kV y la línea subterránea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Puertollano, en la provincia de Ciudad Real, así como para la instalación de un sistema de almacenamiento energético mediante baterías con una potencia máxima de 5 MW». (INF/DE/069/21).

Mediante Resolución de la DGPEM, de fecha 19 de noviembre de 2021 —publicada en el BOE de 2 de diciembre de 2021—, se otorgó a IBERCAM la autorización administrativa previa y de construcción para la PSF PUERTOLLANO II, de 99,658 MWp y 89,91 MWn, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica 30/220 kV y la línea subterránea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), así como para la instalación de un sistema de almacenamiento energético mediante baterías, con una potencia máxima de 5 MW.

Con fecha 28 de marzo de 2022 la DGPEM recibió solicitud de IBERCAM de inscripción previa en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) de la PSF PUERTOLLANO II y su infraestructura de evacuación. Mediante Resolución de la DGPEM, de fecha 22 de abril de 2022, se inscribió de forma previa en el RAIPEE la PSF PUERTOLLANO II, de 89,91 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación de la energía eléctrica asociada, siendo su titular IBERCAM.

Mediante Resolución de la DGPEM, de fecha 8 de noviembre de 2022, se inscribió de forma definitiva en el RAIPEE la PSF PUERTOLLANO II, de 89,91 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación de la energía eléctrica asociada, siendo su titular IBERCAM.

1.2. Trámite de autorización administrativa y ambiental de la línea subterránea de media tensión a 30 kV ST FV Puertollano II – Planta H2 Verde

Con fecha 24 de noviembre 2020 —subsanción posterior en fechas 27 y 30 de noviembre de 2020— IBERCAM solicitó, ante el Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC) e Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Línea Subterránea de Media Tensión de 30 kV entre la subestación transformadora FV Puertollano II y la planta de producción de hidrógeno denominada Planta H2 Verde (en adelante ‘LSMT ST FV Puertollano II-Planta H2 Verde’), en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Con fecha 16 de diciembre de 2020 se publicó en el BOE —y con fecha 18 de diciembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Ciudad Real— el Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en

Ciudad Real por el que se somete a Información Pública la solicitud de AAP y AAC del Proyecto de 'LSMT ST FV Puertollano II-Planta H2 Verde', promovida por IBERCAM. Con fecha 29 de septiembre de 2021, el Director de la mencionada Área de Industria y Energía emitió el correspondiente informe con el resultado del trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas, Organismos, Empresas afectadas y a las personas interesadas realizadas para la tramitación de las autorizaciones solicitadas por el promotor.

Con fecha 9 de abril de 2021 tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD escrito de la DGPEM solicitando la evaluación ambiental simplificada del proyecto 'LSMT ST FV Puertollano II-Planta H2 Verde'. Con fecha 26 de mayo de 2021 se solicitó al promotor la subsanación del documento ambiental, que remitió el 22 de junio de 2021, tras lo cual el 13 de julio de 2021 se inició el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 2 de noviembre de 2021, tras deducir la existencia de potenciales impactos ambientales cuya mitigación sería posible mediante el cumplimiento de determinadas condiciones y modificaciones incluidas en los informes de algunos de los organismos consultados, se solicitó al promotor que completara la documentación aportada y aceptara las condiciones correspondientes, lo cual fue contestado por este el 10 de noviembre de 2021.

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2021 —publicada en el BOE de 18 de diciembre de 2021— la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló informe de impacto ambiental del proyecto «*Línea subterránea de Media Tensión 30 KV entre SET FV Puertollano II y Planta H2 Verde Fertiberia*» y concluyó que no resultaba necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria de dicho proyecto, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la propia resolución.

Con fecha 4 de febrero de 2022 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del RD 1955/2000, respecto a la propuesta de Resolución por la que se otorgaría a IBERCAM la autorización administrativa previa y de construcción para la 'LSMT ST FV Puertollano II-Planta H2 Verde'.

Con fecha 10 de marzo de 2022 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el «*Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Iberdrola Renovables Castilla La Mancha, S.A. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la línea subterránea de media tensión a 30 kV S.T. FV Puertollano II - Planta H2 Verde, en el término municipal de Puertollano, en la provincia de Ciudad Real*». (INF/DE/016/22).

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 18 de marzo de 2022 —publicada en el BOE de 6 de abril de 2022—, se otorgó a IBERCAM la autorización administrativa previa y de construcción para la línea subterránea de 30 kV, para el autoconsumo de energía eléctrica, entre la Subestación eléctrica 30/220 kV perteneciente a la PSF PUERTOLLANO II, de 99,658 MWp y 89,91 MWn, y la planta de producción de hidrógeno, ubicada en las instalaciones de Fertiberia, S.A., en el término municipal de Puertollano, en la provincia de Ciudad Real.

1.3. Solicitud del presente informe preceptivo

Con fecha 29 de enero de 2025 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo sobre la autorización de la transmisión de titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a IBERCAM a favor de IBERDROLA CLIENTES de la línea subterránea de 30 kV, para el autoconsumo de energía eléctrica, entre la Subestación eléctrica 30/220 kV perteneciente a la PSF PUERTOLLANO II y la planta de producción de hidrógeno, ubicada en las instalaciones de Fertiberia, S.A., adjuntando la documentación presentada por la entidad solicitante para acreditar su capacidad legal, técnica y económica, tal y como establece el artículo 133 del RD 1955/2000.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 133.2 del RD 1955/2000, *«la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad»*.

El artículo 134 del RD 1955/2000 establece que *«La Dirección General de Política Energética y Minas resolverá, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, sobre la solicitud, en el plazo de tres meses. La falta de resolución expresa en plazo tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo ante la autoridad correspondiente»*.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante de la transmisión de titularidad es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

IBERDROLA CLIENTES es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 17 de marzo de 2014 por su socio único, IBERDROLA, S.A., que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «a) *la realización de toda clase de actividades relacionadas con la comercialización y compraventa de productos energéticos y de materias primas en los mercados instituidos al efecto y bajo las modalidades de contratación existentes, tanto en operaciones propias como en las de intermediación con terceros; b) la prestación de servicios de asistencia o apoyo a las sociedades y empresas participadas o comprendidas en el ámbito de su grupo de sociedades, a cuyo fin podrá prestar, a su favor, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos*». La duración de la sociedad es indefinida y dio comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución. Su capital social se fijó en 60.000 euros, dividido en 60.000 acciones, acumulables e indivisibles, de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por su socio único fundador.

Con fecha 27 de marzo de 2014, los órganos de administración de Iberdrola Clientes España, S.A.U. (actualmente Iberdrola Energía España, S.A.U.), Iberdrola Generación, S.A.U. e IBERDROLA CLIENTES formularon y aprobaron el proyecto de escisión parcial de Iberdrola Generación, S.A.U. (sociedad escindida) a favor de IBERDROLA CLIENTES e Iberdrola Energía España, S.A.U. (sociedades beneficiarias) en el marco de la reorganización societaria de los negocios del Grupo IBERDROLA relacionados con la energía en España. Tras la escisión parcial, los activos, pasivos y demás relaciones jurídicas afectas a la rama de comercialización de energía y gas, así como la participación en determinadas sociedades, fueron transmitidos en bloque en favor de la Sociedad.

Con fecha 24 de junio de 2022, el accionista único de IBERDROLA CLIENTES aprobó, con carácter efectivo 1 de enero de 2022 y en el marco de la reorganización societaria de los negocios del Grupo IBERDROLA relacionados con la energía en España, el proyecto por el cual se traspasa a IBERDROLA CLIENTES la totalidad del negocio de hidrógeno que posee la Sociedad del

Grupo Iberdrola Generación Térmica, S.L.U., lo cual supuso dar de alta un inmovilizado material por importe de 10.366 miles de euros.

Por tanto, IBERDROLA CLIENTES está integrada en el Grupo IBERDROLA, a través de su sociedad dominante directa, Iberdrola Energía España, S.A.U.

Iberdrola Energía España, S.A.U. (en adelante, IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA) es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 17 de marzo de 2014, se registró por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como *«la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionadas con la el negocio de producción de energía eléctrica, mediante el proyecto, construcción, explotación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones de generación a través de cualesquiera fuentes de energía primaria»*. Con fecha 19 de mayo de 2021 la Sociedad, anteriormente denominada Iberdrola Generación España, S.A.U., cambió su denominación social a Iberdrola Clientes España, S.A.U. y, posteriormente, con fecha 1 de abril de 2022, cambió de nuevo su denominación por la actual.

Con fecha 14 de mayo de 2014, IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA realizó una ampliación de capital, que fue suscrita y desembolsada en su totalidad por su Accionista Único, Iberdrola España, S.A.U., mediante la aportación no dineraria de las acciones representativas del 100% del capital social de Iberdrola Generación, S.A.U. Tras la escisión parcial aprobada con fecha 27 de marzo de 2014 de Iberdrola Generación, S.A.U. (sociedad escindida) a favor de IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA e IBERDROLA CLIENTES (sociedades beneficiarias) mencionada anteriormente, los activos, pasivos y demás relaciones jurídicas afectas a las ramas de actividad de servicios centrales, comercialización mayorista de gas y gestión de energía, así como la participación en determinadas sociedades, fueron transmitidos en bloque en favor de IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA.

Posteriormente, durante el ejercicio 2018, se produjo la escisión parcial de la rama de actividad de generación térmica de Iberdrola Generación, S.A.U., participada de la Sociedad, a favor de una sociedad de nueva creación denominada Iberdrola Generación Térmica, S.L.U.

Con fecha 16 de diciembre de 2021, los órganos de administración de IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA e Iberdrola Energía Internacional, S.A. formularon y aprobaron el proyecto de compra del 100% del capital social de Iberdrola Clientes Internacional, S.A. a favor de IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA, por importe de 382.452 miles de euros, con carácter efectivo de 1 de enero de 2022.

Con fecha 23 de junio de 2022, el órgano de administración de IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA aprobó, con carácter efectivo de 1 de enero de 2022 y en el marco de la reorganización societaria de los negocios del Grupo IBERDROLA relacionados con la energía en España, el proyecto por el cual se traspasa a Iberdrola Energia Sostenible la participación que poseía la Sociedad en Iberdrola Generación Térmica, S.L.U. (lo que supuso dar de baja dicha participación por importe de 2.147.894 miles de euros) y, además, se aprobó la realización de la escisión del Subgrupo Cogeneración desde Iberdrola Generación Térmica, S.L.U. a favor de IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA (lo que supuso un alta en las inversiones en empresas del grupo y asociadas por importe de 202.403 miles de euros).

En definitiva, IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA está integrada en el Grupo IBERDROLA, a través de su sociedad dominante directa, Iberdrola España, S.A.U., sociedad a su vez participada en un 100% por IBERDROLA, S.A.

IBERDROLA, S.A. es la sociedad *holding* cotizada y la dominante del Grupo, que tiene atribuidas las funciones relativas al diseño del Sistema de gobierno corporativo y al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo. Es una sociedad de nacionalidad española constituida el 19 de julio de 1901, bajo la denominación de Hidroeléctrica Ibérica. En 1944 Hidroeléctrica Ibérica y Saltos del Duero se fusionaron para constituir Iberduero, S.A. Finalmente, con fecha 1 de noviembre de 1992, como consecuencia de la fusión de Iberduero, S.A. con la empresa Hidroeléctrica Española, S.L. (constituida en 1907 como una empresa española dedicada a la generación y distribución de energía eléctrica), IBERDROLA, S.A. fue constituida en España tal y como es conocida en la actualidad.

Por tanto, de acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante de la transmisión de titularidad, IBERDROLA CLIENTES, es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*

- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

Vistas las relaciones societarias de la sociedad solicitante de la transmisión de titularidad, IBERDROLA CLIENTES, cuyo socio único es IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA, sociedad participada en un 100% por Iberdrola España, S.A.U., sociedad a su vez participada en un 100% por IBERDROLA, S.A., sociedad dominante del Grupo IBERDROLA, resulta acreditada la capacidad técnica de IBERDROLA CLIENTES con base en el cumplimiento tanto de la primera como de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que la propia sociedad que resultará titular de la instalación ha recibido, tras la escisión parcial de Iberdrola Generación, S.A.U. aprobada con fecha 27 de marzo de 2014 citada con anterioridad, activos, pasivos y demás relaciones jurídicas afectas a la rama de comercialización de energía y gas, así como la participación en determinadas sociedades de dicha sociedad escindida que ya contaba con más de 20 años de experiencia en la generación de energía bajo su denominación actual, y con muchos más considerando los cambios de denominación societaria.

Por otra parte, desde la perspectiva global del Grupo IBERDROLA, entendiendo por este a IBERDROLA, S.A. y Sociedades dependientes, es uno de los mayores grupos eléctricos privados del mundo, presente en 20 países donde realiza actividades liberalizadas de generación y comercialización de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables y una dilatada experiencia en la producción y explotación de energía eléctrica (producción, transporte, distribución y suministro de electricidad). Según se indica en su Informe de Sostenibilidad accesible en la web empresarial del Grupo IBERDROLA, al cierre del ejercicio 2023 el Grupo cuenta con 62.883 MW de potencia instalada total, de los que 42.187 MW son renovables, alcanzando las 605 instalaciones renovables en España, los Estados Unidos, el Reino Unido, Brasil, México y otros 11 países, con el detalle siguiente:

	CAPACIDAD INSTALADA (MW)			PRODUCCIÓN NETA (GWH)		
	2023	2022	% Variación	2023	2022	% Variación
Nuclear	3.177	3.177	0,0%	23.784	23.886	-0,4%
Carbón	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Ciclos combinados de Gas	16.334	16.334	0,0%	59.161	58.574	1,0%
Cogeneración	1.185	1.185	0,0%	6.105	5.823	4,8%
Renovables	42.187	40.065	5,3%	79.549	74.746	6,4%
Eólica terrestre	20.883	20.228	3,2%	44.301	45.417	-2,5%
Eólica marina	1.793	1.258	42,5%	5.073	4.497	12,8%
Hidroeléctrica	13.103	13.849	-5,4%	24.055	20.502	17,3%
Minihidroeléctrica	244	255	-4,3%	402	420	-4,3%
Solar y otras	6.164	4.475	37,7%	5.718	3.910	46,2%
TOTAL	62.883	60.761	3,5%	168.599	163.029	3,4%

En particular, de la capacidad instalada total detallada anteriormente, la siguiente corresponde a España:

	CAPACIDAD INSTALADA (MW)			PRODUCCIÓN NETA (GWH)		
	2023	2022	% Variación	2023	2022	% Variación
Nuclear	3.177	3.177	0,0%	23.784	23.886	-0,4%
Carbón	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Ciclos combinados de Gas	5.695	5.695	0,0%	6.452	7.082	-8,9%
Cogeneración	347	347	0,0%	1.565	1.904	-17,8%
Renovables	21.590	19.795	9,1%	29.461	23.825	23,7%
Eólica terrestre	6.550	6.209	5,5%	10.726	11.744	-8,7%
Eólica marina	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Hidroeléctrica	10.826	10.700	1,2%	15.460	9.511	62,5%
Minihidroeléctrica	244	255	-4,3%	402	420	-4,3%
Solar y otras	3.970	2.631	50,9%	2.873	2.150	33,6%
TOTAL	30.809	29.014	6,2%	61.262	56.697	8,1%

En definitiva, estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta su experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, así como la experiencia y conocimiento técnico en este sector de su socio y del Grupo empresarial a que pertenece, por lo que se da el cumplimiento tanto de la primera como de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

Por otra parte, en la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de IBERDROLA CLIENTES con base en el cumplimiento de la tercera condición del artículo

mencionado anteriormente, argumentando que existe una oferta marco en virtud de la cual IBERDROLA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. —empresa también perteneciente al Grupo IBERDROLA, encargada de realizar los servicios de Operación y Mantenimiento para las plantas de Hidrógeno, en concreto, para la planta de Hidrógeno verde de Puertollano—, proporciona a IBERDROLA CLIENTES todo tipo de servicios de carácter técnico, entre los que se encuentran los servicios de Operación y Mantenimiento para las plantas de hidrógeno, ya que, con fecha 1 de diciembre de 2020, IBERDROLA CLIENTES aceptó la oferta marco de servicios técnicos de IBERDROLA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.¹ cuyas condiciones se mantienen vigentes en la fecha actual. Pero no se ha adjuntado el contrato de asistencia técnica que corrobore estas afirmaciones.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa que será la titular de la instalación cuya titularidad se transmite, IBERDROLA CLIENTES, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se han adjuntado las Cuentas Anuales de IBERDROLA CLIENTES correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, verificadas según informe de auditoría de fecha 27 de marzo de 2024, donde se ha observado que presenta un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de IBERDROLA CLIENTES, IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se han adjuntado las Cuentas Anuales de IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, verificadas según informe de auditoría de fecha 26 de marzo de 2024, donde se ha observado que presenta un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en el que se encuentra integrado IBERDROLA CLIENTES, el Grupo IBERDROLA, comprobándose que:

¹ Según manifiesta la solicitante en su escrito de acreditación de la capacidad legal, técnica y económica de IBERDROLA CLIENTES adjuntado, de fecha 19 de diciembre de 2024, «*IBERDROLA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. lleva más de 15 años operando y manteniendo activos de generación, en concreto, la flota de más de 5.500 MW de ciclos combinados del Grupo Iberdrola y, por tanto, tiene dilatada experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica y en la operación y mantenimiento de instalaciones de generación*».

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han adjuntado las Cuentas Anuales Consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, accesibles en la web empresarial del Grupo, verificadas según Informe de Auditoría de fecha 23 de febrero de 2024, donde se observa un patrimonio neto equilibrado (60.292 millones de euros) y un resultado neto consolidado del ejercicio de 4.803 millones de euros (un 10,7% superior al del año anterior), además de un activo total de 150.033 millones de euros, de los cuales 3.019 millones de euros corresponden a 'Efectivo y otros medios equivalentes'. Su Capital Social a 31 de diciembre de 2023 era de 4.762.708.500 euros, representado por 6.350.278.000 acciones de 0,75 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Los titulares directos o indirectos que a 31 de diciembre de 2023 tenían derechos de voto superiores al 3% del capital social son los siguientes:

Titular	% Derechos de voto 2023		
	Directo	Indirecto	Total
Qatar Investment Authority	—	8,71	8,71
Norges Bank	3,45	—	3,45
Blackrock, Inc.	—	5,30	5,30

Por tanto, respecto a la capacidad económica de la sociedad que será la titular de la instalación cuya titularidad se transmite, IBERDROLA CLIENTES, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas entidades analizadas, se concluye que se encuentra acreditada su capacidad económico-financiera, así como la de su socio único y la del grupo empresarial al que pertenece.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a Iberdrola Renovables Castilla la Mancha, S.A. a favor de Iberdrola Clientes, S.A.U. de la línea subterránea de 30 kV, para el autoconsumo de energía eléctrica, entre la Subestación eléctrica 30/220 kV perteneciente a la instalación fotovoltaica Puertollano II, de 99,658 MWp y 89,91

MWn, y la planta de producción de hidrógeno, ubicada en las instalaciones de Fertiberia, S.A., en el término municipal de Puertollano, en la provincia de Ciudad Real, esta Sala concluye que Iberdrola Clientes, S.A.U. cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la obtenida de la web empresarial del Grupo en el que se encuentra integrado el solicitante de la transmisión de la instalación.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).